

**INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES ACERCA DEL PROYECTO QUE ESTABLECE EL
FORTALECIMIENTO DE LA RADIODIFUSIÓN REGIONAL Y LOCAL.**

BOLETÍN N°7931-15 (S).

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones pasa a informaros acerca del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, iniciado en una moción del H. Senador señor Carlos Cantero, relativo al fortalecimiento de la radiodifusión regional y local.

El proyecto tiene por objeto prorrogar la vigencia del artículo transitorio de la ley N° 20.335, de 2009, por la que se modificó el sistema de otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, extendiendo el plazo legal estipulado de tres años a seis años, para que una mayor cantidad de radiodifusores que tienen una emisora AM con mayor antigüedad y no posean una concesión FM en la misma plaza, puedan postular a los concursos de FM y hacer valer su derecho preferente ante otros postulantes para acceder a una concesión FM en la misma plaza.

Constancias reglamentarias.

Para los efectos previstos en el artículo 289 del Reglamento de la Corporación, se hace constar lo siguiente:

- 1) No hay artículos nuevos.
- 2) El proyecto no contiene normas de quórum calificado.
- 3) El proyecto no contiene normas que deban ser conocidas por la Comisión de Hacienda.
- 4) El proyecto fue aprobado en general y en particular por la unanimidad de los Diputados presentes señores García, don René Manuel; Hasbún, don Gustavo; Latorre, don Juan Carlos; Meza, don Fernando; Pacheco, doña Clemira; Pérez, don Leopoldo; Tuma, don Joaquín y Venegas, don Mario.
- 5) Diputado Informante: Venegas, don Mario.

La Comisión contó con la asistencia y colaboración del jefe de la división jurídica de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, señor Roberto Von Bennewitz.

I.- MINUTA DE LOS FUNDAMENTOS DEL PROYECTO.

En la Moción que da origen a esta iniciativa legal se señala que con fecha 6 de Febrero de 2009, se publicó la ley N°20.335 que modificó el sistema de asignación de concesiones de radiodifusión sonora.

Con el objeto de “preservar la implantación regional y local de la radiodifusión y que dicha implantación no expire ante una excesiva concentración de este mercado en unas pocas manos”, se reconoce un derecho preferente a las emisoras AM con mayor antigüedad en la misma plaza.

Se plantea que para acceder a dicho beneficio, los concesionarios de frecuencia AM que no posean una concesión de FM en la misma plaza, puedan postular a los concursos de FM y hacer valer su derecho preferente ante otros postulantes.

Sin embargo, la mencionada ley N°20.335, acotó este beneficio a sólo 3 años desde su entrada en vigencia, por estimarse en su momento que el plazo establecido, era un tiempo prudente para que los radiodifusores AM pudiesen hacer uso del mismo, situación que ha ocurrido sólo en tres casos a la fecha.

II. RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO APROBADO POR EL SENADO.

El proyecto aprobado por el Senado, se encuentra estructurado en un artículo único que reemplaza en el inciso primero y final del artículo transitorio de la ley N° 20.335, la expresión “tres años” por “seis años”, con el objeto de prorrogar el sistema de otorgamiento de las concesiones de radiodifusión sonora, para que los concesionarios de frecuencia AM que no posean una concesión FM en la misma plaza, pueden postular a los concursos de FM y hacer valer su derecho preferente ante otros postulantes.

III. ARTÍCULOS CALIFICADOS COMO NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.

El artículo único no contiene este tipo de norma.

IV. ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

No los hay.

V. ARTÍCULOS O INDICACIONES RECHAZADOS POR LA COMISIÓN.

No los hay.

VI. ADICIONES O ENMIENDAS APROBADAS POR LA COMISIÓN.

No los hay.

VII. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR DEL PROYECTO.

El jefe de la división jurídica de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, señor Roberto Von Bennewitz, expuso el parecer del Ejecutivo respecto de la iniciativa en informe.

Explicó que el artículo transitorio de la ley N° 20.335, tuvo como fundamento incorporar como nuevo criterio para la asignación de una concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, el factor de antigüedad en la plaza para los poseedores de una concesión de amplitud modulada, ante postulantes que se encontrasen en igualdad de condiciones técnicas, reemplazando así las inequidades que se producían con antelación a dicha ley, donde en caso de igualdad técnica entre los proyectos presentados por los concursantes, el criterio de desempate era la licitación, lo que claramente beneficiaba a los conglomerados radiales, dado su mayor poder económico.

Por lo tanto, el instrumento legal cuya vigencia se busca prorrogar, cede en beneficio de los concesionarios de amplitud modulada, en caso de igualdad técnica de sus proyectos con otros postulantes, la posibilidad cierta de migrar transmisiones a la frecuencia modulada.

Destacó que la categoría AM está fuertemente deprimida, dadas sus limitaciones técnicas en la calidad de las emisiones, reducción del número de receptores y traslado de las audiencias a la frecuencia modulada, todo lo cual, ha reducido fuertemente su participación en el mercado publicitario, fuente básica de financiamiento de la industria radial, lo que pone en riesgo la sobrevivencia no sólo de sus inversionistas, sino también la continuidad laboral de sus dependientes.

Finalmente puntualizó, que hasta la fecha en solo tres ocasiones se ha aplicado la actual norma para resolver concursos por empate técnico, a saber: en el 2° Concurso de 2009, para asignar la concesión de la frecuencia 100.9 MHz a la Sociedad Radiodifusora Luis Álvarez Sierra Ltda., de Illapel; en el 3° Concurso de 2009, para asignar la frecuencia 102.9 MHz a la Sociedad Radiodifusora Rancagua Ltda., y en el 2° concurso de 2010, para la asignación de la frecuencia 89.5 MHz a Radio Portales de Valparaíso S.A.

-Puesto el proyecto en votación en general y en particular, fue aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes señores García, don René Manuel; Hasbún, don Gustavo; Latorre, don Juan Carlos; Meza, don Fernando; Pacheco, doña Clemira; Pérez, don Leopoldo; Tuma, don Joaquín y Venegas, don Mario.

VIII.- TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO.

En mérito de las consideraciones anteriores y de las que, en su oportunidad, os podrá añadir el señor Diputado informante, vuestra Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, os recomienda la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Reemplázase, en los incisos primero y final del artículo transitorio de la ley N° 20.335, la expresión “tres años” por “seis años”.”.

Se designó Diputado Informante al señor **Mario Venegas Cárdenas.**

SALA DE LA COMISIÓN, 11 de enero de 2012.

Tratado y acordado, conforme se consigna en el acta de fecha 10 de enero de 2012, con la asistencia de los Diputados señores Hasbún, don Gustavo (Presidente); Bobadilla, don Sergio; García, don René Manuel; Hernández, don Javier; Latorre, don Juan Carlos; Meza, don Fernando; Norambuena, don Iván; Pacheco, doña Clemira; Pérez, don Leopoldo; Tuma, don Joaquín y Venegas, don Mario.

Se adjunta comparado que contiene el texto del artículo transitorio vigente de la ley 20.335, y el texto del proyecto aprobado por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones.

PATRICIO ÁLVAREZ VALENZUELA,
Secretario de la Comisión.